

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Se ha recibido repuesta de la cancillería, allegando el informe de entrevista realizada con la madre de la menor D.M.V.P., y el informe de valoración realizado por los servicios sociales de Guadalajara, España.

Palmira, Diciembre 29 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO SUSTANCIACION

Rad-76-520-31-10-003-2020-00062-00

Palmira, diciembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el despacho el informe secretarial que antecede, se agregará a los autos el documento remitido por la jefa de servicio de infancia y familia de Castilla – La Mancha, España contentivo de: entrevista realizada con la madre de la menor Diana Marcela Villa Palacio, y el informe de valoración realizado por los servicios sociales de Guadalajara, de fecha 15 de octubre de 2021, y se pondrá en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente. Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1º). AGREGAR A LOS AUTOS el resultado del exhorto de 17 de marzo de 2021 librado en el presente proceso, remitido por conducto de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia, por la jefa de servicio de infancia y familia de Castilla – La Mancha, España, el cual contiene: entrevista realizada con la madre de la menor Diana Marcela Villa Palacio, y el informe de

valoración realizado por los servicios sociales de Guadalajara, de fecha 15 de octubre de 2021

2º). HACER conocer de los interesados el informe en cuestión para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Wbl.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9cc96e85276a18172ba1c621955e1e292ec7088e2ce9cb1c9c88fa747cb146**

Documento generado en 29/12/2021 11:13:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>